



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



## AFIP – Repatriación activos financieros 2021 (Bienes personales 2020)

Recordamos que para la determinación del impuesto sobre los bienes personales 2020 se aplicarán dos escalas de alícuotas a saber:

Bienes en el país:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	en adelante	156.250	1,25%	18.000.000

Bienes en el exterior – Alícuota incrementada

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado
Más de \$	a \$	
0	3.000.000,00	0,70%
3.000.000	6.500.000,00	1,20%
6.500.000	18.000.000,00	1,80%
18.000.000	10.000.000.000,00	2,25%

Las escalas, al día de la fecha, no han sido modificadas respecto a la declaración correspondiente al periodo fiscal 2019.

En efecto, quienes opten por repatriar el 5% de sus activos financieros en el exterior, podrán gravar la totalidad de sus bienes tanto en el país, como en el exterior, a la alícuota reducida dispuesta para los bienes en el país.

Los fondos repatriados deberán permanecer en una cuenta especial hasta el 31 de diciembre del 2021 o ser afectados a los siguientes destinos:

a) Su venta en el mercado único y libre de cambios, a través de la entidad financiera que recibió la transferencia original desde el exterior.



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



b) La adquisición de certificados de participación y/o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR, en carácter de, siempre que tal inversión se mantenga bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se produjo la repatriación. Los fondos aplicados deben provenir de la misma cuenta que recibió la transferencia original desde el exterior.

c) La suscripción o adquisición de cuotapartes de fondos comunes de inversión existentes o a crearse, que cumplan con los requisitos exigidos por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, para dicho fin y que se mantengan bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se produjo la repatriación. Los fondos aplicados deben provenir de la misma cuenta que recibió la transferencia original desde el exterior.

Plazo para repatriar: 31 de marzo

Quienes decidan no repatriar, deberán abonar un pago a cuenta en concepto de Bienes situados en el exterior acorde a la siguiente escala:

Total de bienes sujetos a impuesto		El pago a cuenta se determinará aplicando sobre el "Total bienes en el exterior sujetos a impuesto" el %
Mas de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,10%
3.000.000	6.500.000, inclusive	0,22%
6.500.000	18.000.000, inclusive	0,40%
18.000.000	En adelante	0,50%

Plazo para abonar el pago a cuenta: 5 de abril

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de febrero de 2021